

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located at the top left of the red block.

# Auditoría de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.

Cuenta Pública 2022



# Auditoría de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Impulsar a las empresas yucatecas al mercado nacional e internacional promoviendo y fomentando buenas prácticas, contribuyendo así al desarrollo económico y social del Estado de Yucatán.

### Visión

Ser un organismo líder en la promoción e impulso del comercio en el Estado de Yucatán, contribuyendo al fortalecimiento de las empresas yucatecas en el mercado nacional e internacional.

### Ubicación

Calle 59 No. 514 x 62 y 64 Centro, C.P. 97000, Mérida Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo correspondiente al ejercicio 2022.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del



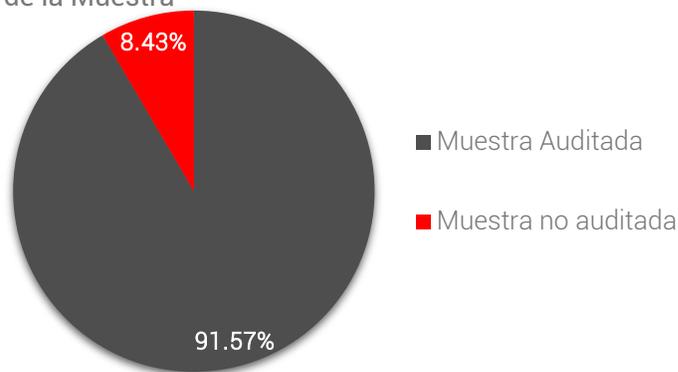
proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

|                    | Total            |
|--------------------|------------------|
| Universo           | \$277,103,681.73 |
| Población objetivo | \$158,716,988.19 |
| Muestra auditada   | \$145,336,239.22 |

Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para

sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre                             |
|------------------------------------|
| Ivette del Rosario Pérez           |
| Guilbert Porfirio Chan Bojórquez   |
| Yojaira Carolina Lavadores Góngora |
| Ernesto Esteban Vázquez Alcocer    |

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas y 1 fue solventada parcialmente.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad; existencia de comités o grupo de trabajo de: control y desempeño institucional; programas de actualización profesional para los miembros de los comités o grupo de trabajo de control interno y adquisiciones; manual general o manuales de organización por área, alineados a su estructura orgánica actual; documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de fiscalización y rendición de cuentas; procedimiento formalizado para evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos; comité de administración de riesgos formalmente establecido, lineamientos de operación del comité de riesgos.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: un Manual de Organización actualizado y publicado donde se establezcan las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas de la estructura orgánica vigente; comité de tecnologías de la información y comunicaciones; programa de adquisición de equipos y software; inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación.

Adicionalmente, se observa que las políticas y procedimientos no están actualizados; la Política para Realizar Requisiciones, Generar Órdenes y Gestionar el Trámite para Pago en Relación a la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y/o Servicios (PL-DAF-07 R00) y el Procedimiento para Adquirir Bienes, Arrendamientos y/o Servicios (PR-DAF-02 R00) no están alineados a la normativa vigente en materia de adquisiciones; carece de políticas y procedimientos relativos a las modalidades de adjudicación de bienes, arrendamientos y servicios; los resguardos de fondo fijo no se realizaron de acuerdo al formato F-PL-OFF-01 R00 Asignación de Fondo Fijo establecido por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), carecen de la firma de autorización y testigo. La entidad fiscalizada no documentó en todas sus cuentas por pagar las siguientes actividades de control: requisición de bienes, servicio o mantenimiento, orden de compra, servicio o mantenimiento, comprobante de transferencia bancaria y orden de inserción en servicios de difusión.

**1.4 Información y comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información; documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional; responsables en materia: de contabilidad gubernamental; evaluación de control interno a los sistemas informáticos; establecimiento de actividades de control para riesgos identificados; documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; política específica 2.7 y políticas generales 6 y 12 de la Política para Realizar las Solicitudes de Pago emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas; fracción IV del Procedimiento para Tramitar el Pago a Proveedores de Servicios de Comunicación por Contrato emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas; políticas generales 1, 2 y 3 de la Política para Realizar

Requisiciones, Generar Órdenes y Gestionar el Trámite para Pago en Relación a la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y/o Servicios emitida por la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo; numerales 1, 9 y 13 de la fracción VI del Procedimiento para Adquirir Bienes, Arrendamientos y/o Servicios emitido por la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/580/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Adquisiciones

### Observación número 2.

De la revisión de las cuentas por pagar con el soporte documental proporcionado por la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por \$48,000.60 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 60/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022, por el concepto de productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias, por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado la investigación de mercado para la adjudicación directa.

| Observación número | Cuenta por pagar | Fecha      | Importe     |
|--------------------|------------------|------------|-------------|
| 2.1                | 11799            | 06/05/2022 | \$48,000.60 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 21 y 60 del acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia

de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 8 del acuerdo SCG 21/2022 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022; política general 8 de la Política para Realizar Requisiciones, Generar Órdenes y Gestionar el Trámite para Pago en Relación a la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y/o Servicios emitida por la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo; numerales 4, 5, 6, 7 y 8 de la fracción VI del Procedimiento para Adquirir Bienes, Arrendamientos y/o Servicios emitido por la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/580/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 3.**

De la revisión de la cuenta por pagar con el soporte documental proporcionado por la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022, por el concepto de otros servicios de traslado y hospedaje, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó requisición de servicio y contrato, pedido u orden de servicio; adicionalmente, se observa que la investigación de mercado carece de cuando menos tres cotizaciones válidas para la adjudicación directa.

| Observación número | Cuenta por pagar | Fecha      | Importe      |
|--------------------|------------------|------------|--------------|
| 3.1                | 15476            | 13/05/2022 | \$260,000.00 |

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafos primero y segundo, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de

Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 20, 21, 60 y 61 del acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 8 del acuerdo SCG 21/2022 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; política específica 2.7 y fracción V de la Política para Realizar las Solicitudes de Pago emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas; políticas específicas 1.2 y 3.1 y política general 8 de las Políticas para Realizar Requisiciones, Generar Órdenes y Gestionar el Trámite para Pago en Relación a la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y/o Servicios emitida por la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo; numerales 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 13 de la fracción VI del Procedimiento para Adquirir Bienes, Arrendamientos y/o Servicios emitido por la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo; numerales 1 y 5 fracción VI del Procedimiento para Tramitar Pago a Proveedores emitido por la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/580/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## **Bienes Muebles e Inmuebles**

**Observación número 4.**

De la revisión de las cuentas por pagar con el soporte documental proporcionado por la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por \$796,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por el concepto de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de



haber realizado la investigación de mercado para la adjudicación directa (solicitud y cotizaciones).

| Observación número | Cuenta por pagar | Fecha      | Importe      |
|--------------------|------------------|------------|--------------|
| 4.1                | 64463            | 21/12/2022 | \$796,000.00 |

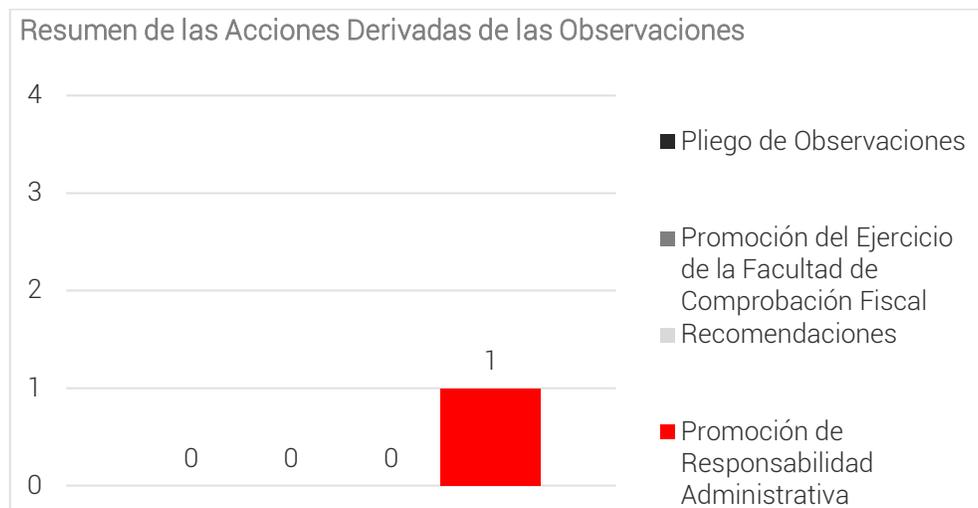
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21 y 60 del acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 8 del acuerdo SCG 21/2022 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022; política general 8 de la Política para Realizar Requisiciones, Generar Órdenes y Gestionar el Trámite para Pago en Relación a la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y/o Servicios emitida por la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo; numerales 4, 5, 6, 7 y 8 de la fracción VI del Procedimiento para Adquirir Bienes, Arrendamientos y/o Servicios emitido por la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/580/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación                        | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
| 1                  | La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/580/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional. | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 2                  | La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/580/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.                          | No aplica                                   | Solventada                      |
| 3                  | La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/580/2023 de fecha 7 de  | No aplica                                   | Solventada                      |

| Observación número | Argumento de la entidad  | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|----------------------|---------------------------------|
| 4                  | <p>diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/580/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p> | No aplica            | Solventada                      |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI

y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Fomento Económico y Trabajo**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".